

En cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 7, de la “Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras”, contenida en la Resolución No. CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013, de fecha 30 de agosto de 2013, publicamos el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA  
“¡SOLICITA TU TARJETA BAC / AADVANTAGE Y PARTICIPA EN UN  
SORTEO DE 50,000 MILLAS AADVANTAGE!”**

El presente reglamento tiene por objeto normar, regular y establecer los términos, condiciones y disposiciones bajo las cuales se regirá la campaña denominada “¡SOLICITA TU TARJETA BAC / AADVANTAGE Y PARTICIPA EN UN SORTEO DE 50,000 MILLAS AADVANTAGE!” en adelante (LA CAMPAÑA).

**PRIMERO: DE LA CAMPAÑA.**

El funcionamiento, organización, publicidad y derechos de autor de LA CAMPAÑA corresponde de forma exclusiva a la entidad mercantil denominada BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC), en adelante “BAC”, bajo los términos y condiciones expresados en el Reglamento de LA CAMPAÑA, en adelante “EL REGLAMENTO”.

**SEGUNDO: DEFINICIONES.**

Para los efectos de EL REGLAMENTO se entenderá por:

1. **ORGANIZADOR:** BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC).
2. **PARTICIPANTES Y/O TARJETAHABIENTES:** Participan en LA CAMPAÑA únicamente aquellos clientes que solicitaron vía digital por medio del formulario su tarjeta BAC / AAdvantage.
3. **CAMPAÑA:** La CAMPAÑA denominada “¡SOLICITA TU TARJETA BAC / AADVANTAGE Y PARTICIPA EN UN SORTEO DE 50,000 MILLAS AADVANTAGE!”
4. **REGLAMENTO:** Este documento.
5. **LA TARJETA:** Tarjetas de crédito de la marca **BAC / AAdvantage categoría Gold, Platinum o Prestige** emitidas por el Banco de América Central, S.A. (BAC) en la República de Nicaragua.
6. **PREMIO:** Un (1) ganador de **50,000 millas AAdvantage**, acreditadas al viajero frecuente del titular de la tarjeta de crédito BAC PARTICIPANTE.

### **TERCERO: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

Por el hecho de participar en LA CAMPAÑA, los PARTICIPANTES aceptan EL REGLAMENTO, sujetándose a las decisiones de BAC en cualquier asunto relacionado con LA CAMPAÑA.

### **CUARTO: PERÍODO DE VIGENCIA**

LA CAMPAÑA es por tiempo limitado y estará vigente en el periodo comprendido entre el día uno (1) de abril del año dos mil veintiséis y el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiséis.

### **QUINTO: MECÁNICA DE LA CAMPAÑA**

Durante el período de vigencia de LA CAMPAÑA, los tarjetahabientes que soliciten la tarjeta BAC / AAdvantage por medio de formulario : <https://www.baccredomatic.com/es-ni/personas/tarjetas/viajes/aadvantage/solicitud> publicado en los diferentes canales digitales y siempre y cuando la tarjeta sea aprobada, entregada y que tenga una facturación mínima de cien dólares de Estados Unidos (US\$100) o su equivalente en córdobas a más tardar 30 días después de entregada la tarjeta participan en un único sorteo de 50,000 millas AAdvantage. Las millas serán acreditadas en el viajero frecuente ligado a la tarjeta BAC / AAdvantage entregada.

### **SEXTO: FECHA DE SORTEO.**

El sorteo para elegir el ganador (1) se llevará a cabo el veintisiete (27) de Julio dos mil veintiséis, en las oficinas de BAC en presencia de un Notario Público. Sin embargo, la fecha de realización del sorteo se podrá adelantar o posponer a entera y absoluta discreción de BAC, siempre y cuando sea realizado a más tardar en el mes de agosto del año dos mil veintiséis.

La selección de los ganadores será en forma aleatoria, entre los clientes participantes que hayan cumplido con las condiciones indicadas en la mecánica de LA CAMPAÑA, a partir de la base de datos que se haya generado.

Al momento de seleccionar aleatoriamente el ganador, se obtendrá también dos (2) ganadores suplentes, quienes reemplazarán a los ganadores principales en orden subsecuente en los siguientes casos: a) no cumplan con los requisitos del reglamento. b) no respondan a las 3 (tres) llamadas de contacto que BAC le realice en el plazo que estime conveniente durante el sorteo o c) no reclamen el premio en el plazo establecido. Cada ganador suplente se registrará por este reglamento.

Los ganadores deberán ser clientes activos, tener todas sus cuentas al día, no estar en mora en cualquiera de los productos de BAC durante y después de la vigencia de la promoción, y no haber cambiado su tarjeta de crédito BAC / AAdvantage a otro producto.

### **SÉPTIMO: MECÁNICA DE OTORGAMIENTO DEL PREMIO:**

Una vez que el ganador reciba la llamada, o sean notificados por correo electrónico de BAC; el premio se estará acreditando en el viajero frecuente de AAdvantage en un plazo máximo de sesenta (60) días posterior a la fecha del sorteo.

### **OCTAVO: CONDICIONES**

1. No participan aquellas tarjetas que fueron solicitadas en otro canal que no sea digital, es decir que se haya gestionando por medio de Sucursales BAC, Centro de Contacto, Telemercadeo, otros.
2. En la facturación requerida para participar en el sorteo no participan cargos en concepto de anualidades, intereses, comisiones, compras con Tasa Cero, cargos por mora, ni retiros de efectivo.
3. EL TARJETAHABIENTE perderá la oportunidad de participar en el sorteo si por cualquier motivo su cuenta es cancelada o migrada a otro producto.
4. El ganador será notificado por medio de una llamada telefónica al número de teléfono y/o correo electrónico a la cuenta de correo electrónico, registrados en el sistema del BAC.
5. El premio deberá ser aceptado por el ganador a más tardar un (1) día hábil después de haber sido notificado por BAC que resultó ganador en el sorteo de LA CAMPAÑA, y cumplir con toda la documentación y requisitos para poder realizar el viaje especificado en EL REGLAMENTO a más tardar cuatro (4) días después de haber aceptado el premio. Estos plazos podrán ser modificados a discreción de BAC. La entrega del premio es personal e intransferible.
6. Si la tarjeta de crédito del ganador se encontrase en situación de mora al momento del sorteo, el tarjetahabiente no podrá ser declarado ganador del premio. De igual manera no podrá ser declarado ganador el tarjetahabiente que al momento del sorteo tuviese otras cuentas de tarjetas de crédito y/o préstamos con BAC en situación de mora o bien en estatus de cobro judicial o saneado. De resultar ganadora una tarjeta de crédito en el sorteo que corresponda a cualquiera de las situaciones previamente señaladas en este numeral, en el acto o bien en cualquier otra fecha establecida por BAC, éste realizará un nuevo sorteo para sortear al ganador. Para los efectos de este numeral se entiende como mora la situación que se da cuando un tarjetahabiente no realiza al menos el pago mínimo indicado en su último estado de cuenta en la fecha límite de pago.
7. Si la tarjeta de crédito ganadora perteneciere a una persona que es deudora principal o fiadora de uno o más préstamos de cualquier naturaleza otorgados por el BAC tales como, más no limitados a, préstamos comerciales, personales, hipotecarios o pignoratícios o bien de adelanto de salario y uno o más de los préstamos presentare mora o atrasos en su pago o bien se encontrase en estatus de cobro judicial o saneado, dicha persona no podrá ser declarada ganadora. Si en el sorteo resultase ganadora una acción perteneciente a un tarjetahabiente que se encontrase en la situación descrita previamente en este numeral, en el acto o bien en otra fecha establecida a discreción de BAC, se realizará un nuevo sorteo para determinar al ganador.

Para los efectos de este numeral se entenderá que un préstamo está en situación de mora cuando no ha sido pagado el valor de su respectiva cuota en la fecha establecida por BAC.

8. El ganador se debe adherir a las condiciones y restricciones aquí estipuladas y en general al contenido del REGLAMENTO y de cualquier otro lineamiento establecido por BAC como requisito previo e indispensable para reclamar el premio.
9. **El derecho al premio y el premio no es endosable, ni cedible, ni transferible, permutable o comercializable ni negociable y tampoco podrá ser enajenado en cualquier forma. En ninguna circunstancia el premio podrá ser entregado en dinero en efectivo.**
10. Sin perjuicio de otras personas con impedimento absoluto para participar en el sorteo de LA CAMPAÑA o ganar el premio según lo especificado en otras partes del REGLAMENTO, no podrán participar en el sorteo de LA CAMPAÑA ni ganar el premio las siguientes personas: El personal trabajador del Banco de América Central S.A. (BAC), Crédito S.A., y Almacenes Generales de Depósito BAC, S.A. y los Directores, Vigilantes, Gerentes y Vice-Gerentes de dichas instituciones y los cónyuges de los referidos Directores, Vigilantes, Gerentes y Vicegerentes. También se excluyen de LA CAMPAÑA las cuentas de tarjetas de crédito empresariales, corporativas o de personas jurídicas.
11. En ningún caso BAC será responsable si el premio no reclamado en tiempo y forma por el ganador.

#### **DÉCIMO PRIMERO: REGLAS GENERALES**

1. Es obligación de LOS TARJETAHABIENTES conocer y cumplir con los términos del REGLAMENTO y con lo especificado en cualquier documento, término o condición vinculado, relacionado con o derivado del mismo.
2. El ganador se debe adherir expresamente a las condiciones y restricciones aquí estipuladas como requisito previo para reclamar la entrega del premio.
3. EL REGLAMENTO cumplirá con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, en lo referente a que el sorteo deberá realizarse en presencia de un abogado y notario público, quien dará fe de los resultados.
4. Conforme a lo establecido en la Normativa sobre Transparencia en las Operaciones Financieras, cualquier reclamo producto de LA CAMPAÑA, deberá ser tramitado ante la Oficina de Atención Especializada de BAC y en caso de falta de respuesta o si esta fuera negativa, ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros (DAUSF) de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Pasado el término legal término, no podrá ser presentada reclamación de naturaleza alguna, considerándose terminada LA CAMPAÑA para tales

efectos, sin responsabilidad para BAC, sus accionistas, directores, funcionarios y colaboradores, así como para quienes participen de manera directa o indirecta en la organización y ejecución de LA CAMPAÑA y del sorteo de esta.

5. Para efectos del premio, la validación del ganador se sujetará a la oportunidad que resultase ganadora en el sorteo y a la notificación directa que BAC realice al ganador. Para todos los efectos legales, en tanto un tarjetahabiente no hubiere sido notificado directamente por BAC de resultar ganador del premio de LA CAMPAÑA, éste no será considerado ganador de ésta, aun cuando se hubiere indicado o publicitado como ganador al momento del sorteo.
6. BAC suspenderá en forma inmediata LA CAMPAÑA, sin asumir responsabilidad alguna para BAC, sus accionistas, directores, funcionarios y colaboradores, si detectare fraude o situaciones de fuerza mayor que afecten la reputación y/o intereses de BAC.
7. BAC queda facultado para que, en cualquier momento durante el periodo de vigencia de LA CAMPAÑA, y a su exclusivo juicio, suspender temporal o definitivamente LA CAMPAÑA, sin responsabilidad alguna para BAC, sus accionistas, directores, funcionarios y colaboradores, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia en la página web del BAC [www.mipromo.com](http://www.mipromo.com).
8. EL REGLAMENTO estará disponible para su consulta durante el periodo de vigencia de LA CAMPAÑA en la página web del BAC [www.mipromo.com](http://www.mipromo.com).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO DE IMAGEN Y DIVULGACIÓN.**

Con el fin de hacer público el resultado de LA CAMPAÑA, el participante que resulte ganador autoriza a que sus nombres y apellidos, número de cédula de identidad, imagen personal y/o voz aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la campaña, como entrega y recibo del Premio, sin que esto implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen por parte del PARTICIPANTE ganador o cualquier otra persona.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Cuando sea para beneficio de los PARTICIPANTES o para mejorar la transparencia de LA CAMPAÑA, BAC se reservan el derecho de modificar EL REGLAMENTO en cualquier momento para introducir todas aquellas cláusulas necesarias para la buena marcha de LA CAMPAÑA, así como los intereses de los participantes. Estas modificaciones serán publicadas en la página web del BAC [www.mipromo.com](http://www.mipromo.com) para que los PARTICIPANTES tengan conocimiento de ellas, siendo obligación de los PARTICIPANTES mantenerse informados al respecto.

#### **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN.**

Los PARTICIPANTES al participar en LA CAMPAÑA autorizan y dan su consentimiento para que BAC utilice y conserve sus datos personales y/o

información sobre los PARTICIPANTES y dan su consentimiento expreso para el uso de esos datos en los límites razonables dentro de la legislación en materia de protección de datos personales.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, el día 30 marzo del año dos mil veintiséis.